

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre donde
las leyes mandan y los hombres obedecen.*

Division de Partidos.

En uno de nuestros últimos números ofrecimos publicar el resultado que tubiese la votacion sobre establecer ó no juzgados de primera instancia en la isla de la Gomera y Hierro; de los pormenores del dictámen de la comision en este negocio, y de lo acordado por la Exma. Diputacion; pero no habiendo resultado tampoco mayoría en la segunda votacion, quedó este asunto pendiente conforme lo dispone la ley hasta que concurriese el diputado ausente; y por este motivo nos propusimos esperar á que quedase decidido este negocio, para cumplir entonces nuestro empeño, á el cual agregamos ahora el de publicar íntegro el dictámen de la comision, para cuyo efecto, se han servido los dignos diputados que la componen, condescender á nuestros ruegos y facilitarnos una copia del referido dictámen. Mas en el interin llega el caso de cumplir nuestras ofertas, creemos conveniente anticipar algunas reflexiones, sobre una cuestion importante que no dudamos se suscite en la Diputacion

así que quede aprobado el nuevo proyecto de division territorial; esta es, si deberá ó no ponerse en ejecucion desde luego, aunque con el carácter de provisional, hasta que sea aprobado por las Córtes.

Cuestion es esta sin duda delicada; pero cuya resolcion nos parece no debe arredrar al patriotismo de nuestra Diputacion.

El interés público reclama imperiosamente, la pronta terminacion de un negocio, sobre el cual la incertidumbre, está ocasionando perjuicios considerables á los individuos, y no de menor importancia, á la causa común; y si se espera la resolcion de las Córtes, debe temerse que ocupadas estas, en el dia, de la discusion de leyes del primer interés para toda la nacion, posterguen los negocios que solo lo tengan puramente local; y suponiendo, como es de creer, que votada la Constitucion, la ley electoral y votados los presupuestos, se disuelvan las Córtes ¿para cuando podrá esperar la provincia de Canarias obtener su definitiva division territorial? y hasta que punto podrán llegar los

males que se están sufriendo, por efecto de la actual division de partidos, si estos progresan, durante el largo tiempo que se dilatará la aprobacion de las Cortes al nuevo proyecto de division territorial?

Es cierto que la Diputacion provincial obrará fuera del círculo de sus atribuciones ordinarias, mandando se ponga en egecucion la division territorial proyectada; pero puede y debe hacerlo; y decimos atribuciones ordinarias, no por que se halle esta clasificacion hecha por la ley, sino por que reconocemos que en toda autoridad existen facultades, sino espresas, implícitamente comprendidas en sus atribuciones, para obrar en circunstancias extraordinarias, segun lo reclame el bien público; y este es el caso en que nos hallamos en la cuestion de division territorial. Que con su decision se halla enlazada la de intereses de gran consideracion, nadie puede dudarlo; muchas familias dependientes de los juzgados se encuentran en una dura incertidumbre de su suerte, porque su establecimiento pende del arreglo de los partidos; otras han paralizado el curso de sus litigios, sufriendo graves perjuicios, para evitarse los mayores acudiendo hoy á un juzgado que deberá ser mañana reemplazado por otro; y por último, la administracion de justicia no puede seguir el curso rápido que exigen las leyes, por que la estension de los actuales juzgados produce una acumulacion de negocios que no es posible despache un solo juez, sin que muchos se atrasen; el mal es, pues, positivo y grave y el remedio será muy tardío, si se aplica por los medios regulares; ¿por que no acudir á los remedios extraordinarios? Un inconveniente en la ejecucion podrá acaso o-

freecerse; tal es el de que debiendo concurrir á ella, otras autoridades independientes de la Diputacion, se presenten ó no á reconocer y cumplimentar lo que este cuerpo disponga; pero deberá temerse, que acordado por la Diputacion bajo su responsabilidad que se llebe á efecto provisionalmente la nueva division territorial, pongan obstáculos las demas autoridades, á la ejecucion de una medida que la imperiosa necesidad reclama, y de la cual no serán por su parte responsables? debe creerse que no; y por lo mismo opinamos que la Exma. Diputacion, poniendose previamente de acuerdo con las citadas autoridades, debe determinar bajo su responsabilidad que se ponga desde luego en planta la nueva division territorial; y se dé cuenta á las Cortes de esta medida, con esposicion de las poderosas razones que la motiván, pidiendo se apruebe desde luego, y en clase de interina, hasta que el congreso nacional pueda ocuparse de este negocio, y decretar la definitiva division territorial de esta Provincia.

Tal es nuestra opinion, que no hemos dudado emitir, bien persuadidos, como lo estamos, de que se halle en perfecta armonía, con lo que exige el bien público, en uno de los negocios del primer interes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CANARIAS.

Sesion 28.

Dia 23 de Febrero de 1837.

Aprobese el acta anterior.

Dispusase que el Alcalde de la Palma continúe el expediente promovido para que D. Antonio Abad Pe-

rez satisfaga lo que adeuda por los dos cañones de agua que disfruta y se le otorgue la escritura correspondiente; que el propio Alcalde prosiga también el expediente sobre cobrar lo que D. Cayetano Arocena debe por la madera que cortó para la fábrica de un buque; que el Ayuntamiento de la Palma se arregle en cuanto á la dotación de facultativos conforme á lo dispuesto en los artículos 12 13 y 14 de la ley de 3 de Febrero: que el Alcalde de la misma Ciudad informe sobre el estado de un expediente promovido para reintegrar á los propios de Mazo de ciertas cantidades y que á primer salida de barco remita á esta Diputación todos los papeles relativos á la división de propios entre los diversos pueblos de la Palma con la advertencia, al propio Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Cruz, de que no disponga del producto de las fincas radicadas en los otros pueblos.

Para evacuar un informe pedido de Real orden por el Exmo. Sr. Gefe político sobre el sueldo del Inspector de epidemias se acordó transcribirle el dictámen de la Comisión y acuerdo de esta Diputación del 20 del corriente relativo al mismo particular.

Igualmente se acordó para evacuar otro informe pedido por el Sr. Intendente sobre si podrá proceder á arrendar el islote de la Graciosa, que se conteste á su Sría acompañando lo dispuesto por la Diputación en 14 de Diciembre último en el expediente que sobre el mismo asunto promovió D. Francisco Guerra.

En el expediente instruido á instancias del Sr. Martínez sobre reducir á censo reservativo redimible los terrenos que en la actualidad pagan á

los propios de la Laguna un canon frumentario, se acordó llevar á debido efecto lo que la Diputación provincial acordó en 7 de Diciembre de 820 reducido á que se apreciaran los terrenos no teniendo presente los mejoramientos que hay en ellos, y sobre sus valores se otorguen las correspondientes escrituras de dación á censo, con las demás particularidades que se contendrán en la circular que se dará al público sobre esta materia y cuya determinación á solicitud del Sr. Roig á la que se adhirió el Sr. Marques de las Palmas se dispuso que sea extensiva á los demás terrenos de propios de la provincia.

Acordóse que el repartimiento de terrenos que va á hacerse en Tacoron-te se verifique en personas que además de ser realmente pobres sean laboriosos y puedan cultivar por si mismos el terreno, para evitar lo que regularmente ha sucedido de que cuando se ejecuta algun repartimiento es trasladado á otras personas por falta de arbitrios en los agraciados para ejecutar el cultivo.

Se aprobó el presupuesto de gastos de justicia del partido de esta Capital que se mandó repartir sobre los fondos de propios de los pueblos, librándose por ahora la mitad de los cupos.

En el expediente promovido por el Síndico de Garachico, quejándose de que el Escribano D. Diego Morales no cumple con las obligaciones de tal Escribano del pósito de S. Juan del Reparo, y en cuyo expediente obra una consulta del Ayuntamiento relativa á que se le diga si se arregla á la ley de 3 de Febrero de 823 ó al reglamento de 23 de Julio de 1835 se acordó decir á dicho cuerpo municipal, que se arregle á la ley de 3 de Febrero: que

haga que morales cumpla con sus obligaciones ó de nó se desempeñen estas á su costa: y por fin atendiendo á la conducta observada por el Alcalde D. Gaspar Benitez de Lugo, en haber suspendido los efectos del acuerdo del Ayuntamiento, sin substituir otro medio para llenar el servicio público, en el repartimiento de los granos que no admitian demora, se le multó en 200 rs. vn. (Se continuará.)

VARIIDADES.

Medio fácil de romper el vidrio en la direccion que se quiera.

Se rodea el vidrio en la direccion que se pretende romper, con un cordón ó hilo torcido impregnado de espíritu de trementina, y se da fuego á este; ó bien se aplica al rededor del vidrio un hilo metálico enrojecido al fuego, de cinco á seis milímetros de diametro (de dos y media á tres líneas); y si esto no basta para hacer estallar inmediatamente el vidrio, se le echa agua fria mientras que aun está caliente el hilo.

El vidrio roto por este medio puede arreglarse y servir para una multitud de usos domésticos y aun para varias experiencias de química. Se necesita cierta práctica y destreza para romper constantemente el vidrio en la direccion que se opetece. La razon del fenómeno es muy obvia y sencilla para que nos detengamos á explicarla.

Para la Habana.



Saldrá de este Puerto el 25 del próximo mes de Abril, el bien conocido

Bergantin Goleta Español nombrado ISIENO, su Capitan D. Tomás Garcia Panasco, está forrado en cobre, acabado de recorrer en Londres y es de superior marcha; admite pasajeros para los que tiene excelentes comodidades, los que deseen aprovechar esta ocasion pueden ocurrir á D. Martin Rodriguez, calle del Castillo n.º. 65.

PARA PUERTO RICO.



Saldrá en Junio el Bergantin español Josefa (a) Joven Domingo. Lo que se advierte con tiempo á los pasajeros contratados para aquel destino y á los demas que quieran ir hasta el número de 20 que admite todavía. Se despacha en Canaria por D. Pedro Perez y en Santa Cruz por D. Agustin Guimeró.

EMBARCACIONES.



Día 28 Para Marañon, bergantin goleta español Prueta, capitan D. Pedro Pages; cargó 90 fanegas papas, 37 pipas de vino 28 fanegas almendras y 4 garrafones aguardiente.

Para la Palma, el Zéfiro, patron Mariano Morales; conauiendo al Comandante de Carabineros y otros individuos de dicho cuerpo.



IMPRENTA CONSTITUCIONAL de

Vicente Bonet en Santa Cruz de Tenerife calle de S. Francisco n.º. 71